



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 24 2009 - GRC-GRDE**

Callao, 07 ABR. 2009

**VISTO,**

El Oficio N° 082-2009-MEM/DGM, con N° de Registro 002078 de fecha 02 de febrero de 2009, conteniendo el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Gregorio Corilla Apacla.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Ruta con Registro N° 021537 de fecha 30 de diciembre de 2008, el Ministerio de Energía y Minas Remitió al Gobierno Regional del Callao, la Denuncia de Explotación Ilegal de Minerales no Metálicos, presentada por Eulogio Marcelo Vega Muñoz contra la Concesión Minera denominada "Giovanna Hermosa"

Que, mediante escrito de fecha 08 de enero de 2009, la persona de Gregorio Corilla Apacla, Gerente General de Minera Oquendo S.R.L. y titular de la concesión minera denominada "Giovanna Hermosa", presentó un Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 755-2008-MEM/DGM/V de fecha 15 de diciembre de 2008, expedida por la Dirección General de Minería. Dicho recurso fue presentado ante la Mesa de Partes del Ministerio de Energía y Minas.

Mediante Oficio N° 082-2009-MEM/DGM, con N° de Registro 002078 de fecha 02 de febrero de 2009, la Dirección General de Minería remite al Gobierno Regional del Callao, el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Gregorio Corilla Apacla.

Que, la persona de Gregorio Corilla Apacla, solicita en su escrito de Reconsideración, que se incluya dentro de la Resolución N° 755-2008-MEM-DGM/V la exigencia a la Empresa DP WORLD o CDB CALLAO de suscribir un contrato de Cesión Minera con el solicitante, asimismo solicita la suspensión temporal de las actividades extractivas de las obras llevadas a cabo por el Consorcio CDB Callao S.A.

Que, el artículo 208 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dice textualmente "...El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba...**". Bajo esta premisa, el solicitante, ha adjuntado una copia simple de una carta notarial cursada por el INGEMMET hacia el solicitante, en donde concluye que el INGEMMET únicamente ha ingresado de manera referencial al Pre Catastro sin que esto signifique el otorgamiento de una Concesión Minera. Sin embargo esto no constituye una prueba nueva respecto a las labores de extracción efectuados por el Consorcio CDB.



Que, asimismo, la Oficina de Energía y Minas de esta Gerencia Regional viene coordinando acciones a efectos de resolver el conflicto existente en la Concesión Minera denominada "Giovanna Hermosa" o "Cantera La Grama".

Estando a lo informado por la Oficina de Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informe N° 027-2009/GRC /GRDE/OAP/WJZS.

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008-GRC-PR de fecha 15 de julio del 2008 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución N° 755-2008-MEM-DGM/V de fecha 15 de diciembre de 2008, respecto a la aprobación de Informe de inspección de verificación de actividades mineras en la Concesión Minera Giovanna Hermosa de Minera Oquendo S.R.L.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECON. ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

